

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2788/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA SISTEMAS DE RADIOENLACES DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO, SU MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN Y PARA RENUNCIA (CANCELACIÓN) A LAS MISMAS, DESTINADO A TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS), ESTABLECIENDO QUE LAS RENUNCIAS (CANCELACIONES) SERÁN DECLARADAS POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA SUJETA A RATIFICACIÓN POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO.

Asunción, 01 de diciembre de 2021

VISTO: La Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y sus modificaciones; las Normas Reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones aprobadas por Decreto N° 14.135/96 y sus modificaciones; la Resolución Directorio N° 2.847/B/2021 del 04.12.2020; la Resolución Directorio N° 1.404/21 del 24.06.2021; el INFORME GAR N° 006/2021 del 17.11.2021 y la correspondiente la Providencia de fecha 26.11.2021 de la Gerencia de Radiocomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 642/95, en su Art. 52, define a los Servicios Privados como "...aquellos servicios establecidos por una persona física o jurídica para satisfacer sus propias necesidades de comunicación dentro del territorio nacional".

Que, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones se encuentra comprometida en la búsqueda de mecanismos que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación de las solicitudes que son sometidas a su consideración, conforme a lo cual se ha procedido a la revisión de los procedimientos vigentes para el otorgamiento de Autorizaciones para la instalación y operación de Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, así como su modificación o renovación y para la renuncia (cancelación) a las mismas.

Que, en ese sentido, se ha constatado la eficacia de disponer de un mecanismo que permita dar respuesta rápida a las solicitudes formuladas, posibilitando a los recurrentes satisfacer sus necesidades de operación, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones de control y verificación que la Ley otorga a la CONATEL en su carácter de ente regulador.

Que, los estudios realizados corroboran que un alto porcentaje de solicitudes de este tipo son las formuladas por Titulares de Concesión del Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), con relación a las cuales, teniendo en cuenta la asiduidad con la que presentan solicitudes de radioenlaces de microondas, es necesario seguir utilizando procedimientos diferenciados que permitan una respuesta ágil, sujeta a ciertos condicionamientos y limitaciones establecidos para el efecto.

Que, en el caso de los Titulares de Concesión o Licencia mencionados, es factible el mantenimiento de una base de datos que contenga datos e informaciones relevantes con relación a los mismos.

Que, la Ley N° 642/95, en su Art. 3°, dispone que: "Corresponde al Estado el fomento, control y reglamentación de las telecomunicaciones; el cual implementará dichas funciones a través de una Comisión Nacional de Telecomunicaciones en el marco de una política integrada de servicios, prestadores, usuarios, tecnología e industria".

Que, asimismo, la Ley N° 642/95, en su Art. 16, establece que: "La Comisión Nacional de Telecomunicaciones ejercerá las siguientes funciones: a) dictar los reglamentos en materia de telecomunicaciones; ...e) regular y fiscalizar las condiciones de elegibilidad para las concesiones y el otorgamiento y cesión de las licencias y autorizaciones".

Que, por su parte, el Decreto N° 14.135/96, que reglamenta la Ley N° 642/95, en su Art. 28, señala que, entre otras, es atribución del Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones: "...III Ejercer la representación legal de la entidad, y dirigir las operaciones técnicas y administrativas, cumpliendo con las resoluciones emanadas del Directorio".

Que, por Resolución Directorio N° 1.086/2014 se aprueba el Procedimiento para el otorgamiento de Autorizaciones para la instalación y operación de estaciones del Servicio Privado - Microondas y para la Modificación y Renovación de las mismas, formuladas por los Titulares de Concesión del Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS).

Que, por Resolución Directorio N° 1.019/2019 se aprueba, en el marco del Procedimiento para el otorgamiento de Autorizaciones para la instalación y operación de estaciones del Servicio Privado Microondas y para la Modificación y Renovación de las mismas, formuladas por los Titulares de Concesión del Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS) establecido por Resolución Directorio N° 1.086/2014, que el monto del Arancel por uso del espectro radioeléctrico correspondiente a la Autorización de nuevos enlaces sea incluido en la Resolución de Presidencia.



Que, por Resolución Directorio N° 2.847/B/2020 se aprueba el Reglamento para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) punto a punto que contiene la Canalización con las disposiciones de frecuencias en las bandas establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) de la República del Paraguay actualizada a las últimas Recomendaciones de la UIT-R. Este Reglamento SRMO establece, entre otros elementos, nuevos formatos de Nota de Solicitud y de Formulario de Solicitud, los cuales deben ser adoptados en el *Procedimiento Abreviado* con el objeto de mantener la uniformidad para la presentación de solicitudes a la Institución.

Que, por Resolución Directorio N° 1.404/2021 se aprueba la actualización del *Procedimiento Abreviado* para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS).

Que, mediante dicho *Procedimiento Abreviado* fueron emitidas numerosas Resoluciones de Presidencia y las correspondientes Resoluciones de Directorio de ratificación, quedando demostrada su eficacia al constituirse como un instrumento que permite la expedición de Autorizaciones, sujetas a ratificación del Directorio de la Institución, en un tiempo corto, otorgando a los recurrentes la facultad de operar las estaciones radioeléctricas y estableciendo obligaciones, entre ellas el pago del Derecho de Autorización, del Arancel por uso del espectro radioeléctrico y del monto en concepto de Inspección Técnica, según el tipo de solicitud presentada, al momento de la emisión de la Resolución PR.

Que, en dicho *Procedimiento Abreviado* aprobado por RD N° 1.404/2021, para los trámites correspondientes a Renuncias a Autorizaciones de SRMO se establece que la aprobación de la solicitud será por medio de Resoluciones de Directorio una vez finalizados los trámites pertinentes en la CONATEL, luego de comprobar que han sido cumplidos todos los requisitos exigidos para el efecto, lo cual insume un tiempo de proceso que podría en muchos casos ser extenso según la situación particular del SRMO que esté siendo considerado.

Que, la Asesoría de GAR por medio del INFORME GAR N° 006/2021 presenta el análisis del *Procedimiento Abreviado* vigente (RD N° 1.404/2021) en lo relativo a las Renuncias (Cancelaciones) a Autorizaciones y concluye favorablemente sobre la viabilidad de proceder a establecer la Extinción (Cancelación) a solicitud de parte por medio de Resoluciones de Presidencia en primera instancia, sujeta a ratificación del Directorio de la Institución, pudiendo esto ser estipulado en el *Procedimiento Abreviado* vigente realizando los ajustes necesarios que son propuestos por dicha dependencia de la Gerencia de Radiocomunicaciones.

Que, dicha propuesta plantea la actualización del *Procedimiento Abreviado* a fin de contemplar la Cancelación (Extinción) de Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) por medio de Resoluciones de Presidencia (RPR) sujetas a la ratificación del Directorio de la Institución por medio de Resoluciones de Directorio (RDIR), para lo cual fue presentado el texto íntegro de *Procedimiento Abreviado* con los ajustes necesarios.

Que, la Gerencia de Radiocomunicaciones, en su Providencia correspondiente al INFORME GAR N° 006/2021 eleva para consideración de la Superioridad la propuesta de actualización del *Procedimiento Abreviado*.

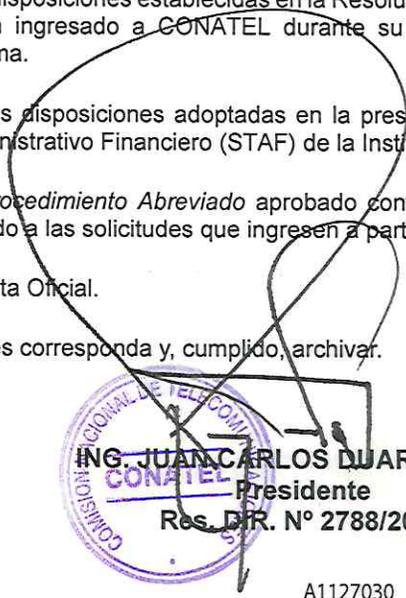
Que, el Directorio de la CONATEL ha analizado la propuesta realizada por la Gerencia de Radiocomunicaciones y considerado la necesidad de actualizar el *Procedimiento Abreviado* vigente, aplicado a Sistemas Radioenlaces de Microondas (SRMO), destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), con el objeto de incorporar la aprobación de las solicitudes de Renuncia (Cancelación) por medio de Resolución de Presidencia (RPR) sujetas a ratificación por Resolución de Directorio (RDIR).

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 01 de diciembre de 2021, Acta N° 53/2021, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones, su Decreto Reglamentario N° 14.135/96 y demás disposiciones aplicables,

RESUELVE:

- Art. 1°** ESTABLECER que la renuncia a Autorizaciones de Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado presentadas en el marco del *Procedimiento Abreviado* destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para STMC y de Licencia para PCS, será declarada por Resolución de Presidencia sujeta a ratificación por Resolución de Directorio.
- Art. 2°** APROBAR la actualización del *Procedimiento Abreviado* para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), establecido en el **Anexo A** de la presente Resolución de Directorio y que forma parte de la misma.

- Art. 3° ESTABLECER**, en el marco del *Procedimiento Abreviado* adoptado conforme al Artículo 2° de la presente Resolución, que seguirá siendo utilizada la Base de Datos de Prestadores del Servicio Básico (SB), de Telefonía Móvil Celular (STMC) y Servicios Personales de Comunicación (PCS), que se registrará por las Normas que se detallan en el **Anexo B** de la presente Resolución de Directorio y que forma parte de la misma.
- Art. 4° APROBAR** los Formularios, Formatos e Instructivo establecidos en el **Anexo C** de la presente Resolución Directorio y que forma parte de la misma.
- Art. 5° ENCOMENDAR** a la Asesoría Legal la verificación de los documentos presentados por las firmas para acreditar los datos que serán consignados en la Base de Datos de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), y la elaboración de un informe al respecto, luego de la primera presentación y tras las actualizaciones realizadas posteriormente.
- Art. 6° ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa Financiera (GAF) la actualización periódica del estado de cumplimiento, por parte de los Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), de las obligaciones de pago que los mismos poseen con la CONATEL. Esta información deberá estar disponible en el Sistema Técnico Administrativo Financiero (STAF) de la Institución para ser utilizado en el marco del Procedimiento aprobado conforme al Artículo 1° de la presente Resolución de Directorio.
- Art. 7° DEJAR** sin efecto las disposiciones establecidas en la Resolución Directorio N° 1.404/2021 y estipular que aquellas solicitudes que hayan ingresado a CONATEL durante su vigencia, serán consideradas bajo los términos y condiciones de la misma.
- Art. 8° ESTABLECER** que las disposiciones adoptadas en la presente Resolución de Directorio sean incorporadas al Sistema Técnico Administrativo Financiero (STAF) de la Institución.
- Art. 9° DISPONER** que el *Procedimiento Abreviado* aprobado conforme a lo dispuesto en la presente Resolución de Directorio, será aplicado a las solicitudes que ingresen a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial.
- Art. 10° PUBLICAR** en la Gaceta Oficial.
- Art. 11° COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2788/2021

A1127030

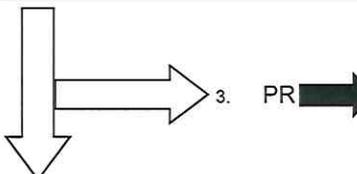
ANEXO A
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
FLUJO DE EXPEDIENTES Y PROCEDIMIENTO

ANEXO A

PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA SISTEMAS DE RADIOENLACES DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO, SU MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN Y PARA RENUNCIA (CANCELACIÓN) A LAS MISMAS, DESTINADO A TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS).

FLUJO DE EXPEDIENTES

Cada expediente dará trámite a un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO)

PROCESO	DEPENDENCIAS	PRODUCTO
INGRESO DE SOLICITUD	1. ME 2. SG	
<u>OTORGAMIENTO PROVISORIO</u> - SUJETO A RATIFICACIÓN - Autorización Modificación Renovación Extinción (Cancelación)		Resolución de Presidencia RPR
<u>OTORGAMIENTO DEFINITIVO:</u> - RATIFICACIÓN - Autorización Modificación Renovación Extinción (Cancelación)	TRÁMITE EN PARALELO 3. GAR 4. DGSR (AL-GAF/STAF) 5. DIE 6. DGSR 7. GAR 8. SG 9. PR 10. DIR 	Resolución de Directorio RDIR

PROCEDIMIENTO

El Procedimiento Abreviado está estructurado para que sea tramitado un (1) SRMO por cada expediente. En caso que el recurrente requiera formular solicitudes para más de un SRMO, se constituirán tantos expedientes como SRMO sean presentados.

#	DEPENDENCIA	PROCEDIMIENTO
1	ME	1. Recibe solicitud para un (1) SRMO (Autorización, Modificación, Renovación o Renuncia-Cancelación), acompañada de los documentos y formularios requeridos. 2. Registra en el sistema informático que asigna un número de expediente, completa la información requerida por el sistema y entrega la contraseña al interesado donde se indica el número de expediente y fecha de presentación. 3. Remite el expediente a la Secretaría General.
2	SG	1. Recibe el expediente constituido. 2. Consulta la <i>Base de Datos</i> de Titulares de Concesión del Servicio Básico (SB), de Licencia del Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia de Servicios Personales de Comunicación (PCS), mantenida y actualizada por la Asesoría Legal, a los efectos de corroborar que la solicitud es suscripta por representante/s de la firma solicitante, conforme a lo que consta en dicha Base de Datos. 3. Remite el Expediente a GAR para iniciar la verificación y análisis de la presentación realizada, para ser puestas sus conclusiones y recomendaciones a consideración del Directorio de la Institución, de manera que el mismo, en el marco de las facultades que le corresponden, se expida sobre la solicitud, ratificando o no la Autorización otorgada por RPR. EN PARALELO: elabora proyecto de Resolución PR en base a la presentación realizada (Expediente) y al formato de Resolución PR que se adjunta al presente Procedimiento y remite a Presidencia para su firma. Este paso se efectúa para los trámites de Autorización, Modificación, Renovación o de Renuncia (Cancelación).
3	PR	Por Resolución PR otorga la Autorización para la instalación y operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO), para su Modificación o Renovación, o declara la Extinción (Cancelación), según corresponda a lo solicitado por el recurrente Titular de Concesión para SB, Licencia para STMC o Licencia para PCS, sujeta a ratificación del Directorio de CONATEL, conforme a los datos que se especifican en la presentación (Expediente), conforme al correspondiente formato de Resolución PR que se adjunta al presente Procedimiento.



ANEXO A
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
FLUJO DE EXPEDIENTES Y PROCEDIMIENTO

#	DEPENDENCIA	PROCEDIMIENTO
4	SG	<ol style="list-style-type: none"> 1. Notifica al recurrente Titular de Concesión para SB, Licencia para STMC o Licencia para PCS, que la Presidencia de la CONATEL le ha otorgado la Autorización, Modificación, Renovación o declarado la Extinción (Cancelación), según sea el caso, sujeta a ratificación del Directorio de la CONATEL, así como los condicionamientos establecidos, que se expresan en la Resolución PR. 2. Remite la copia de Resolución PR a GAR y GAF.
5	5.1 GAR	Recibe el Expediente y lo direcciona al área correspondiente (DGSR).
	5.2 GAR/ DGSR	<p>Analiza y determina el trámite a seguir según de tipo de solicitud, utilizando:</p> <p>i. <u>Informe AL</u>: la Asesoría Legal verificará los documentos presentados para la Base de Datos mediante los formularios establecidos para el efecto, a fin de constatar que los datos obrantes en la Declaración de Información para la <i>Base de Datos</i> de Titulares de Concesión del Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS) se encuentran acreditados por los mismos. La Asesoría Legal generará sus informes según evento, es decir, cuando haya presentación inicial para la <i>Base de Datos</i> o para su actualización</p> <p>ii. <u>Informe GAF/STAF</u>: la Gerencia Administrativa Financiera mantendrá actualizado el estado de cumplimiento, por parte de los Titulares de Concesión del Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), de las obligaciones de pago que los mismos poseen con la CONATEL. Esta información será consultada por GAR/DGSR en el STAF e incorporada a los correspondientes informes.</p> <p>IMPORTANTE: Los Expedientes individuales de solicitud de Autorización, Modificación, Renovación o de presentación de Renuncia (Cancelación) NO DEBEN ser remitidos a GAF ni a AL.</p>
	5.3 GAR/ DIE	<p>NOTA: para trámite de Renuncia (Cancelación) se salta este paso por DIE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza el análisis técnico, consolida los datos y parámetros técnicos y efectúa el registro del SRMO en la planilla de sistemas de radioenlaces de microondas (BDMO). 2. Pone este registro BDMO a disposición en formato electrónico para todos los profesionales, empresas e interesados en general en la elaboración de proyectos para instalación, operación y mantenimiento de los SRMO. 3. Calendariza la <i>Inspección de Habilitación o Fiscalización</i> del SRMO para verificar las condiciones de funcionamiento. 4. Remite su informe técnico al Departamento de Gestión de Servicios de Radiocomunicaciones.
	5.4 GAR/ DGSR	Elabora informe ejecutivo final, modelo de Resolución Directorio y Presupuesto, con las conclusiones y recomendaciones a ser puestas a consideración del Directorio de la Institución, de manera que el mismo, en el marco de las facultades que le corresponden, se expida sobre la solicitud, ratificando o no la Autorización, Modificación, Renovación o la declaración de Extinción (Cancelación) otorgada mediante Resolución PR y lo remite a la Gerencia de Radiocomunicaciones.
	5.5 GAR	Remite a la Secretaría General para consideración del Directorio, el informe ejecutivo y proyecto de Resolución de Directorio de Autorización, Modificación, Renovación o de declaración de Extinción (Cancelación), según corresponda, y de Nota PR.
6	DIR	Se expide mediante Resolución de Directorio sobre la Autorización, Modificación, Renovación o declaración de Extinción (Cancelación), otorgada inicialmente por la Presidencia mediante Resolución PR, ratificando o no la misma y disponiendo, en cada caso, cómo se procederá.
7	SG	<ol style="list-style-type: none"> 1. Notifica al recurrente, Titular de Concesión para SB, Licencia para STMC o Licencia para PCS, la decisión del Directorio de la CONATEL. 2. Remite los antecedentes de la decisión administrativa a GAR y GAF, con copia de la notificación realizada, para el archivo en el legajo correspondiente.

DEPENDENCIAS

GAR : Gerencia de Radiocomunicaciones
 DIE : Departamento Ingeniería del Espectro
 BDMO : Base de Datos de Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO)
 DGSR : Departamento Gestión de Servicios de Radiocomunicaciones
 SG : Secretaría General
 ME : Mesa de Entrada
 AL : Asesoría Legal
 GAF : Gerencia Administrativa Financiera
 PR : Presidencia
 DIR : Directorio
 STAF : Sistema Técnico Administrativo Financiero de la CONATEL



ANEXO B
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
NORMAS DE BASE DE DATOS DE TITULARES

ANEXO B

NORMAS QUE REGLAMENTAN LA BASE DE DATOS DE TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS) EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA SISTEMAS DE RADIOENLACES DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO, SU MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN Y PARA RENUNCIA (CANCELACIÓN) A LAS MISMAS

Art. 1º. La Base de Datos de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), en adelante la *Base de Datos*, es una herramienta que será utilizada en el marco del "Procedimiento Abreviado para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)", en adelante el *Procedimiento Abreviado*, y tendrá por finalidad concentrar información relevante sobre los mencionados prestadores, eximiendo a los mismos de acompañar documentaciones relativas a estos datos con las solicitudes relacionadas a Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, siempre que la información presentada se encuentre vigente.

Art. 2º. Objetivo. La *Base de Datos* tiene por objeto facilitar la tramitación de solicitudes relacionadas a Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado formuladas por Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS.

Art. 3º. La *Base de Datos* se regirá por las siguientes pautas:

- a. En la *Base de Datos* se inscribirán Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS.
- b. La *Base de Datos* será mantenida y actualizada por la Asesoría Legal, la que elaborará informe sobre el último contenido actualizado y lo remitirá a la Secretaría General y a la Gerencia de Radiocomunicaciones.
- c. Las dependencias de la CONATEL, en el marco del *Procedimiento Abreviado* consultarán la *Base de Datos* a fin de obtener información con relación a los Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS que formulen solicitudes relacionadas a Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado.
- d. En cualquier momento, la CONATEL puede requerir documentos e información adicional a las firmas cuya información obra en la *Base de Datos* conforme a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto N° 14.135/96.

Art. 4º. Los Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS, en el marco del *Procedimiento Abreviado* deberán inscribirse en la *Base de Datos* debiendo completar y presentar ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones el Formulario "*Nota de presentación inicial o actualización de documentos y de información para la Base de Datos de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)*" implementado para el efecto, adjuntando la totalidad de la documentación requerida de conformidad a lo establecido en el presente procedimiento.

Toda la información y los datos proporcionados serán realizados bajo fe de juramento, por consiguiente, la información aportada por los Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS deberá ser fidedigna y vigente bajo apercibimiento de incurrir en la infracción grave descrita en el Artículo 104, inciso g), de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" si:

- a. La información presentada es falsa, incompleta o no se ajusta estrictamente a la realidad al momento de su presentación.
- b. No se comunica a la CONATEL, por medios fehacientes, y de manera inmediata a su surgimiento, cualquier hecho que altere la información presentada.

Art. 5º. Recaudos que deben acompañar a la solicitud de inscripción. Para la inscripción en la *Base de Datos* en el marco del *Procedimiento Abreviado*, a la "*Nota de presentación inicial o actualización de documentos y de información para la Base de Datos de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)*" deberá acompañarse:

- a. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica solicitante, tales como la Escritura Pública de Constitución, la protocolización de los Estatutos Sociales y sus modificaciones (todas ellas deben estar inscriptas en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos y en el Registro Público del Comercio de la Dirección de Registros Públicos).
- b. Fotocopia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. Estos documentos pueden ser: Poder especial o general suficiente otorgado por Escritura Pública o Documentos Societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como Actas de Asamblea o de Directorio.
- c. Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad Civil del representante de la Persona Jurídica.

Art. 6º. Otros documentos. Los Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS también deberán presentar ante la CONATEL, con una periodicidad de cada seis (6) meses, los siguientes documentos:

- a. Certificado del Registro General de Quiebras de la Dirección General de los Registros Públicos de no encontrarse en Quiebra





ANEXO B
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
NORMAS DE BASE DE DATOS DE TITULARES

o Convocatoria de Acreedores, expedido dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha de presentación ante la CONATEL.

- b. Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial, expedido por el Registro de Interdicciones de la Dirección General de Registro Públicos, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha de presentación ante la CONATEL.

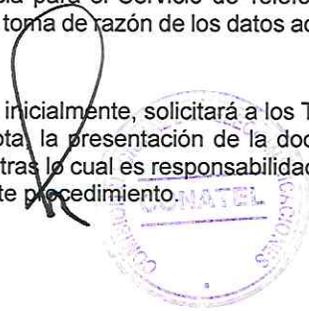
Art. 7º. Verificación de datos presentados. Recepcionados los documentos, la Asesoría Legal verificará los mismos y, si se acreditan todas las condiciones, tomará razón de ellos en la *Base de Datos* de Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS, lo cual informará a la Secretaría General y a la Gerencia de Radiocomunicaciones para su conocimiento.

Art. 8º. De la toma de razón en el Registro, se notificará a la firma en cuestión que, a partir de entonces, se encuentra exenta de presentar las documentaciones que acreditan los datos que obran en la *Base de Datos* para formular solicitudes relacionadas a Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado. La exención tendrá efectos recién a partir de la fecha de la notificación de la toma de razón a la firma en cuestión.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la CONATEL, cuando lo considere pertinente, podrá requerir a las firmas cuyos datos obran en la *Base de Datos* la presentación de documentos y/o información adicional conforme a lo establecido en el Art. 62 del Decreto N° 14.135/96, que reglamenta la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

Art. 9º. Actualización de Datos. A los efectos de mantener vigente la información contenida en la *Base de Datos*, los Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS deberán realizar una actualización de la información obrante en el mismo, cuando existiera modificación en los datos registrados o cuando los documentos en los cuales se base la información estuvieren vencidos, haciendo expresa referencia a que lo presentado está destinado a actualizar la *Base de Datos* de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS). Para la toma de razón de los datos actualizados, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la verificación inicial.

Art. 10º. Para la implementación de la *Base de Datos* la CONATEL, inicialmente, solicitará a los Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS, por medio de nota, la presentación de la documentación establecida en los Artículos 5º y 6º, dentro del plazo que se establecerá para el efecto, tras lo cual es responsabilidad de las mismas la actualización permanente de la información conforme a lo dispuesto en el presente procedimiento.



ANEXO C
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
FORMULARIOS, FORMATOS E INSTRUCTIVO

ANEXO C

FORMULARIOS, FORMATOS E INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SISTEMAS DE RADIOENLACES DE MICROONDAS (SRMO) APLICANDO EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DESTINADO A TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS)

C.1. FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- FORMULARIO C.1.1. DECLARACIÓN JURADA para formular solicitudes - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO).
- FORMULARIO C.1.2. NOTA DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO) - Asignación, Modificación, Renovación o Renuncia.
- FORMULARIO C.1.3. FORMULARIO DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas - Asignación, Modificación, Renovación.

C.2. FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN INICIAL O PARA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.

- FORMULARIO C.2. NOTA de presentación inicial o actualización de documentos e información para la BASE DE DATOS de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS).

C.3. FORMATOS SUGERIDOS PARA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Y RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

- FORMATO C.3.1. Resolución PR por la cual se otorga Autorización para la instalación y operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado*.
- FORMATO C.3.2. Resolución PR por la cual se otorga Autorización para la Modificación de parámetros de operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado*.
- FORMATO C.3.3. Resolución PR por la cual se otorga la Renovación de Autorización para la operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado*.
- FORMATO C.3.3bis. Resolución PR por la cual se declara la Extinción (Cancelación) de Autorización para la operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado*.
- FORMATO C.3.4 Resolución DIR por la cual se otorga Autorización para la asignación de frecuencias e indicativos de llamada para estaciones radioeléctricas de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado*.
- FORMATO C.3.5 Resolución DIR por la cual se declara la Extinción (Cancelación) de Autorización para la operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado*.

C.4. INSTRUCTIVO PARA LA UTILIZACIÓN DE FORMULARIOS

- INSTRUCTIVO C.4.1. Documentos y datos requeridos para la Base de Datos de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS).
- INSTRUCTIVO C.4.2. Solicitud de Autorización nueva
- INSTRUCTIVO C.4.3. Solicitud de Modificación de parámetros de Autorización vigente.
- INSTRUCTIVO C.4.4. Solicitud de Renovación de Autorización.
- INSTRUCTIVO C.4.5. Presentación de Renuncia (Cancelación) a Autorización.





Anexo Res. Dir. N° 2788/2021
FORMULARIO C.1.1
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
DECLARACIÓN JURADA PARA FORMULAR SOLICITUDES

Asunción, ____ de _____ de 20 ____

Señores
CONATEL
Presidente Franco N° 780 esq. Ayolas. Edificio Ayfra
Asunción, Paraguay

Ref.: *Procedimiento Abreviado* de solicitud de Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO)

Por el presente documento se presenta ante la CONATEL, a formular solicitud y manifestaciones, el Titular de Concesión para el Servicio Básico (SB)/ Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC)/ Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), cuyos datos relevantes se individualizan a continuación:

Información del SOLICITANTE [PERSONA JURÍDICA TITULAR DE CONCESIÓN SB/ LICENCIA STMC/ LICENCIA PCS]

DENOMINACIÓN:	R.U.C.:
DOMICILIO (*):	
CORREO ELECTRÓNICO (*):	TELÉFONO/FAX (*):

Información del REPRESENTANTE ()**

NOMBRE:	C.I. N°:
DOMICILIO (*):	
CORREO ELECTRÓNICO (*):	TELÉFONO/FAX (*):

(*) INFORMACIÓN QUE SERÁ CONSIDERADA VÁLIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES HASTA TANTO EL SOLICITANTE
DECLARE UNA NUEVA POR ESCRITO.

(**) SI EXISTIERA MÁS DE UN REPRESENTANTE, CONSIGNAR LOS DATOS DE TODOS ELLOS.

Se declara, bajo fe de juramento:

- No estar comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas para presentar solicitudes como la presente y/o contratar con el Estado Paraguayo en general y con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en particular.
- No estar, ni tampoco los directores, administradores, socios y/o representantes, incurso en ninguna de las inhabilidades para ser titular, presidente, director, administrador, representante o socio de persona jurídica titular de derecho para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y/o contratar con el Estado Paraguayo en general y con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en particular.
- Asumir el compromiso de comunicar, conforme a lo establecido en el Art. 69° de la Ley N° 642/1995 "De Telecomunicaciones", cualquier cambio de directores, administradores o apoderados, en el plazo de treinta (30) días de su acaecimiento, bajo apercibimiento de incurrir, si así no se hiciere, en las infracciones descritas en los incisos g) e i) del Art. 104° de la Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones.
- No estar en infracción de las normas de la Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones, sus disposiciones reglamentarias, así como cualquier otra obligación derivada de Título/s Habilitante/s con que se cuenta.
- No estar en quiebra, convocatoria de acreedores y tener libre disposición de bienes.
- Asumir el compromiso de comunicar a la CONATEL, por medios fehacientes, y de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las manifestaciones expuestas precedentemente.
- Reconocer que se incurre en la infracción grave descrita en el Artículo 104°, inciso g), de la Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones si:
 - Las manifestaciones precedentemente expuestas son falsas, incompletas o no se ajustan estrictamente a la realidad al momento de su presentación.
 - No se comunica a la CONATEL, por medios fehacientes, y de manera inmediata a su surgimiento, cualquier hecho que altere las manifestaciones precedentemente expuestas.
- Reconocer que, en cualquier momento, la CONATEL puede requerir documentos e información adicional conforme a lo establecido en el Artículo 62° del Decreto N° 14.135/1996.

Se realiza y se suscribe la presente declaración jurada, para ser presentada a la CONATEL, para todos los efectos.

Firma de Representante/s
Aclaración
Nombre o Razón Social
R.U.C.





FORMULARIO C.1.2
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)

NOTA DE SOLICITUD

Fecha: ___ de _____ de 20__

Señores
CONATEL
Presidente Franco N° 780 esq. Ayolas. Edificio Ayfra
Asunción, Paraguay

Ref.: *Procedimiento Abreviado* de solicitud de Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO)

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, a los efectos de presentar solicitud de: [INDICAR SOLO UN TRÁMITE]

AUTORIZACIÓN [] MODIFICACIÓN [] RENOVACIÓN [] RENUNCIA []

Correspondiente a un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) con topología punto a punto y estaciones:

NOMBRE DE ESTACIÓN A: _____ NOMBRE DE ESTACIÓN B: _____

En BANDA: _____ GHz de la canalización vigente Ancho de Banda del canal radioeléctrico: _____ MHz

Información de la AUTORIZACIÓN [EN CASO DE MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN O RENUNCIA]

		ESTACIÓN A		ESTACIÓN B	
Indicativo	ZP	ZP		ZP	
Frecuencia(s)	Frec.1a: _____ GHz	Frec.2b: _____ GHz		Frec.3a: _____ GHz	Frec.4b: _____ GHz
	Frec.3a: _____ GHz	Frec.4b: _____ GHz		Frec.5a: _____ GHz	Frec.6b: _____ GHz
	Frec.5a: _____ GHz	Frec.6b: _____ GHz			
Autorización por	Resolución PRESIDENCIA N° _____/20__	[SI TUVIERA ALGUNO EN TRÁMITE] Expediente N°: _____/20__		Resolución DIRECTORIO N° _____/20__	

A tal efecto, se adjunta el correspondiente **Formulario C.1.3 de Solicitud de SRMO** debidamente completado para Autorización, Modificación o Renovación, con los documentos requeridos. En caso de Renuncia no se presenta Formulario C.1.3.

Información del SOLICITANTE [PERSONA JURÍDICA]

DENOMINACIÓN:	R.U.C.:
DOMICILIO (*):	TELÉFONO/FAX (*):
CORREO ELECTRÓNICO (*):	

Información del REPRESENTANTE (**)

NOMBRE:	C.I.C.:
DOMICILIO (*):	TELÉFONO/FAX (*):
CORREO ELECTRÓNICO (*):	

(*) INFORMACIÓN QUE SERÁ CONSIDERADA VÁLIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES HASTA TANTO EL SOLICITANTE DECLARE NUEVA POR ESCRITO.

(**) SI EXISTIERA MÁS DE UN REPRESENTANTE, CONSIGNAR LOS DATOS DE TODOS ELLOS.

DOCUMENTOS que se adjuntan a la presente solicitud

1.	3.	5.
2.	4.	6.

[Para solicitud de AUTORIZACIÓN] El MONTO DECLARADO (***) en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico, según los datos arriba consignados, desde el mes de _____ es de Guaraníes _____ (₲ _____). En caso de que el Presupuesto elaborado por CONATEL al momento de la aprobación de la Resolución de Directorio ratificando la Resolución PR, arroje una diferencia a favor de la CONATEL, declaro el compromiso de saldar esa diferencia.

[Para solicitud de RENOVACIÓN] Se declara que han sido cumplidas íntegramente con las obligaciones derivadas de la Autorización cuya renovación es solicitada y que el solicitante se encuentra al día en el pago de los montos que la CONATEL establece, no existiendo mora alguna a la fecha de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en los Artículos 99° y 102° del Decreto N° 14.135/1996, que reglamenta la Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones.

[Para solicitud de RENUNCIA] Se declara que se reconoce que debe ser abonado la totalidad de los montos adeudados a la CONATEL que corresponden al periodo de vigencia de la Autorización otorgada por Resolución [PR/DIR] N° _____/20__, computados a partir de su otorgamiento y hasta tanto se acepte la presente renuncia, además de los intereses generados hasta la fecha de efectivo pago.

Los datos presentados y las manifestaciones formuladas son hechos en carácter de declaración jurada, en nombre del Titular de Concesión para SB/ Licencia para STMC/ Licencia para PCS individualizado más arriba, para ser presentada a la CONATEL.

Reconozco que en caso de que estas manifestaciones indicadas y las del Formulario C.1.3 respectivo sean falsas, estén distorsionadas o no se ajusten a la realidad, se estará incurriendo en una infracción grave descrita en el Artículo 104, inciso g), de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

Atentamente,

Firma de Representante/s
AclaraciónNombre o Razón Social
R.U.C.



FORMULARIO C.1.2
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
NOTA DE SOLICITUD

(*) MONTO DECLARADO**

El valor en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico será obtenido mediante la aplicación de la siguiente fórmula, por estación, según el mes en que ingresa el Expediente

$$P_N = (G \times D \times B \times K) \times S \times (N/12)$$

Donde:

- P_N: Valor a ser declarado por Arancel por uso del espectro radioeléctrico, por cada estación del SRMO, según el mes en que ingresa el Expediente.
- G: Valor de referencia por uso del espectro radioeléctrico (definido en RD N° 856/2000).
- D: Factor de demanda de servicio (definido en RD N° 856/2000 y modificado por RD N° 1.404/2007).
- B: Ancho de banda utilizado o asignado en la canalización en MHz por el tipo de emisión.
- K: Factor de fomento de la banda y servicio (definido en RD N° 856/2000).
- S: Salario mínimo vigente al 31 de diciembre del año anterior correspondiente al año de pago.
- N: Cantidad de meses restantes en el año al momento de ingreso del Expediente menos una (1) unidad.

Este valor de N es establecido para facilitar los procesos contemplados en el procedimiento de Autorización de nuevas Asignaciones. Así, según el mes en que ingresa el Expediente, se tomará el valor de N correspondiente:

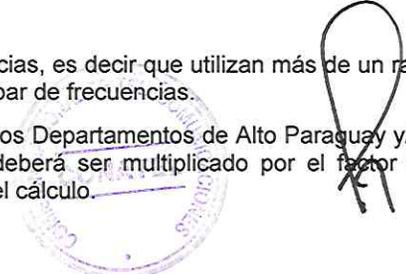
MES	N	MES	N
Enero	11	Julio	5
Febrero	10	Agosto	4
Marzo	9	Septiembre	3
Abril	8	Octubre	2
Mayo	7	Noviembre	1
Junio	6	Diciembre	0

El valor real de Arancel por uso del espectro radioeléctrico, calculado por la CONATEL, se basará en la fecha de la Resolución PR y será comunicada al ratificar el Directorio la Autorización PR.

El Titular de la Autorización deberá saldar cualquier diferencia a favor de la CONATEL que exista entre los valores calculados y declarados.

Observación 1: Para los SRMO en configuración de diversidad de frecuencias, es decir que utilizan más de un radiocanal en un mismo enlace radioeléctrico, la fórmula P_N deberá ser aplicada para cada par de frecuencias.

Observación 2: Para el caso de enlaces ubicados (ambas estaciones) en los Departamentos de Alto Paraguay y/o Boquerón, el Arancel resultante de la aplicación del procedimiento detallado arriba deberá ser multiplicado por el factor 0,5 o el factor establecido por la CONATEL que se halle vigente al momento de realizar el cálculo.



FORMULARIO C.1.3
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
FORMULARIO DE SOLICITUD

SOLICITUD	AUTORIZACIÓN []	MODIFICACIÓN []	RENOVACIÓN []	BANDA	GHz	FECHA	/ / 20__
------------------	------------------	------------------	----------------	--------------	-----	--------------	----------

SOLICITANTE	Persona jurídica:		
Responsable:	C.I. N°:	email:	
Domicilio:	Teléfono:		
Localidad:	Departamento:		

TÉCNICO	Nombre y apellido:	Matrícula CONATEL Cat. 1 N°:
C.I. N°:	email:	Teléfono:

OPERACIÓN	Cantidad de frecuencias solicitada:	Tipo de emisión:	Ancho de banda de canal: MHz
Modulación:	Velocidad de Transmisión: Mbps	Rango de operación:	- MHz
ACM: NO [] SI []	Modulación. Mín. / Máx.: /	DIVERSIDAD	
ATPC: NO [] SI []	Rango ATPC: dB	Frecuencias [] Espacio []	

ESTACIÓN	ESTACIÓN A	ESTACIÓN B
Nombre de Estación		
<i>En caso de Renovación/Modificación</i>	Indicativo A: ZP	Indicativo B: ZP
Latitud Sur [gg° mm' ss,s"]		
Longitud Oeste [gg° mm' ss,s"]		
Azimut [gg,g°]		
Cota [m]		
Dirección		
Barrio		
Localidad		
Departamento		

ESTRUCTURA DE APOYO	Torre: Arriostrada [] Autosoportada []	Torre: Arriostrada [] Autosoportada []
Altura de Torre [m]		
Edificación [m]		
Altura Total [m]		

FRECUENCIAS				
Frecuencias solicitadas Polarización	Frec.1a: MHz	V [] H []	V/H []	Frec.2b: MHz
Diversidad de Frecuencias	Frec.3a: MHz	V [] H []	V/H []	Frec.4b: MHz
	Frec.5a: MHz	V [] H []	V/H []	Frec.6b: MHz

EQUIPO TX/RX	Marca:
Modelo	
Configuración [1+1, 2+0, XPIC, etc.]	
Estabilidad de frecuencia [ppm/Hz]	
Potencia nominal máx. de Tx [dBm]	
Sensibilidad [dBm]	

ANTENA	Marca:
Modelo	
Tipo	
Ganancia máxima [dBi]	
Apertura [°]	
Altura [m]	
Diversidad Espacio	Marca:
Modelo	
Tipo	
Ganancia máxima [dBi]	
Apertura [°]	
Altura [m]	

LÍNEA DE TX	Tipo:
Longitud [m]	
Atenuación [dB/100m]	




FORMULARIO C.1.3
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
FORMULARIO DE SOLICITUD

Div. Espacio Longitud [m]		
Div. Espacio Atenuación [dB/100m]		
CÁLCULOS	Longitud del enlace [km]:	Frecuencia central [MHz]:
Atenuación espacio libre [dB]		
Atenuación por obstrucción [dB]		
Atenuación filtros y diplexores [dB]		
Atenuación total Línea Tx [dB]		
Pérdidas Totales [dB]		
Pérdidas netas [dB]		
Ganancia de antena [dBi]		
Potencia r.m.s. de Tx [dBm]		
P.I.R.E. [dBm]		
Nivel de señal Rx [dBm]		
Margen de recepción [dB]		

En caso de ser Autorizadas las frecuencias, el Propietario se compromete a realizar modificaciones y asumir todos los costos para solucionar eventuales problemas de interferencias con otros sistemas de radiocomunicaciones que posean Licencia o Autorización de CONATEL.

FIRMA DEL TECNICO

FIRMA DEL SOLICITANTE

IMPORTANTE: Para que la solicitud sea tramitada, es imprescindible que el presente Formulario de Solicitud esté completo, sin enmiendas, no contenga datos erróneos y se cumplan con los requisitos para la presentación.

Queda a cargo del solicitante la tramitación de los permisos y/o habilitaciones ante otras Instituciones y el cumplimiento de toda obligación o requerimiento establecido por las mismas para la instalación y funcionamiento de las estaciones, conforme a la normativa aplicable a cada caso.

ADJUNTAR

1. Fotocopia de Cédula de Identidad del técnico, en caso que no haya sido presentada (Formulario C.2) para la Base de Datos de Titulares.
2. Catálogo de los equipos y antenas.
3. Diagrama esquemático de la red.
4. Cálculos de enlace.
5. Análisis de interferencias.

PARA USO DE CONATEL	ESTACION A	ESTACION B	FRECUENCIAS					
	ZP	ZP	F1a:	F2b:	F3a:	F4b:	F5a:	F6b:

MODO DE LLENAR EL FORMULARIO (Debe ser completado en letra impresa)

DATOS DE LA SOLICITUD

Solicitud : Especificar el trámite solicitado, indicar con X una de las opciones: Autorización, Modificación o Renovación.
Banda : Especificar la banda de frecuencias de interés, en GHz, de la canalización para sistemas de radioenlaces de microondas.
Fecha : Indicar a fecha de la solicitud, en formato dd/mm/aaaa.

DATOS DEL SOLICITANTE

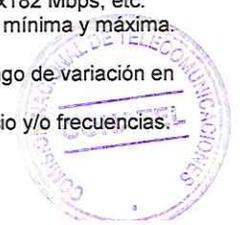
Solicitante : Nombre completo de jurídica.
Responsable : Nombre completo de la persona física o de representante(s) de la persona jurídica.
C.I. N° : Número de Cédula de Identidad del Responsable.
Domicilio : Detallar calles y las transversales, N°, barrio y compañía, del domicilio del solicitante.
Localidad : Nombre de la localidad (ciudad, pueblo, distrito, asentamiento, colonia, etc.)
email : Dirección de correo electrónico del solicitante, proveer una o más direcciones.
Teléfono : Número telefónico completo, incluyendo el prefijo interurbano para el caso de línea fija.
Departamento : Nombre del Departamento o Asunción.

DATOS DEL TECNICO

Nombre y Apellido: : Nombre completo del Técnico responsable del proyecto.
Matrícula CONATEL : Número de Matrícula de Profesional Técnico con Categoría 1, expedida por CONATEL.
C.I. N° : Número de Cédula de Identidad del Técnico responsable.
email : Dirección de correo electrónico del Técnico, proveer una o más direcciones.
Teléfono : Número telefónico completo, incluyendo el prefijo interurbano para el caso de línea fija.

OPERACIÓN

Cantidad de frecs. solicitada : Indicar la cantidad de frecuencias solicitadas, en números. Ej. 2 frecuencias, 4 frecuencias, etc.
Tipo de emisión : Indicar la denominación de emisión, según nomenclatura UIT. Ej. 14MOD7W, 56MOD7W, etc.
Ancho de banda de canal : Indicar el ancho de banda de los canales radioeléctricos solicitados, en MHz. ej. 28 MHz, 56 MHz. etc.
Modulación : Especifica el tipo de modulación del sistema. Ej. 128 QAM, 256 QAM, etc.
Velocidad de transmisión : Indicar la velocidad de transmisión del sistema radioeléctrico, en Mbps. Ej. 209 Mbps, 2x182 Mbps, etc.
Rango de operación : Indicar el rango de frecuencias de operación [Frec. inf - Frec. sup], en MHz.
Velocidad de transmisión : Indicar la velocidad de transmisión del sistema radioeléctrico, en Mbps. Ej. 209 Mbps, 2x182 Mbps, etc.
ACM : Indicar si utiliza Modulación de Codificación Adaptativa, especificando la configuración mínima y máxima. Ej. 64QAM/256 QAM, 128QAM/512 QAM, etc.
ATPC : Indicar si emplea Control Automático de Potencia de Transmisión, especificando el rango de variación en dB. Ej. 10 dB, 20 dB, etc.
Diversidad : Especificar si emplea configuración en diversidad, indicar con X las opciones de espacio y/o frecuencias.



FORMULARIO C.1.3
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
FORMULARIO DE SOLICITUD

DATOS DE LAS ESTACIONES

Nombre de Estación	: Indicar los nombres con los que se designan a las estaciones A y B.
Indicativo	: Especificar Indicativos (ZP) de las estaciones A y B, solo para solicitudes de Modificación o Renovación.
Latitud Sur	: Latitud Sur, en grados, minutos y segundos, formato gg° mm' ss,s".
Longitud Oeste	: Longitud Oeste, en grados, minutos y segundos, formato gg° mm' ss,s".
Azimut	: Indicar el azimut en cada estación, en grados, formato gg,g°.
Cota	: Indicar la cota de las coordenadas geográficas de la ubicación de la torre, en metros [m].
Dirección	: Detallar calle, las calles transversales y N°, de ubicación de las estaciones.
Barrio	: Nombre del Barrio donde se halla ubicada la estación (indicar distrito, compañía, asentamiento, etc.).
Localidad	: Nombre de la localidad (ciudad, pueblo, etc.)
Departamento	: Nombre del Departamento o Asunción

DATOS DE LAS ESTRUCTURAS DE APOYO

Torre	: Tipo de torre en la cual se halla la antena, indicar con X una de las opciones Arriostrada o Autosoportada
Altura de Torre	: Altura de la torre, en metros.
Edificación	: Altura de edificio o estructura que soporta a la torre, en metros.
Altura Total	: Altura total de la estructura de apoyo, edificación + torre, en metros.

DATOS DE LAS FRECUENCIAS

Frecuencias solicitadas	: Indicar las frecuencias de la estación A y la de la estación B, F1a y F1b en MHz.
Diversidad de frecuencias	: En caso de diversidad de frecuencias, especificar las frecuencias en MHz, ej. F3a y F4b, F5a y F6b, etc.
Polarización	: Especificar la polarización de todas las frecuencias, indicar con X las opciones V, H o V/H señaladas.

DATOS DE LOS EQUIPOS

Marca y Modelo	: Especificar la Marca y el Modelo de los equipos (transmisor / receptor).
Configuración	: Indicar la configuración de equipos. Ej. 1+0, 1+1, XPIC, etc.
Estabilidad de frecuencia	: Indicar el valor de la estabilidad de frecuencia, en ppm o Hz
Potencia nominal máx. de Tx	: Indicar la potencia máxima nominal del equipo de transmisión, valor eficaz en dBm.
Sensibilidad	: Indicar la sensibilidad de recepción del equipo, en dBm, para BER 10 ⁻³ y 10 ⁻⁶

DATOS DE ANTENAS

Marca, modelo	: Especificar para las estaciones A y B la marca y el modelo de las antenas.
Tipo	: Especificar para las estaciones A y B el tipo de antenas.
Ganancia máxima	: Especificar la ganancia máxima de las antenas, en dBi
Apertura	: Especificar el ángulo de apertura de media potencia de las antenas, en grados.
Polarización	: Especificar la polarización de las antenas. Ej. V, H o V/H en caso que sean utilizadas ambas polaridades.
Altura	: Especificar la altura de las antenas en ambas estaciones con relación a la cota de las torres, en metros
Diversidad Espacio	: Para antenas en diversidad de espacio, especificar marca, modelo, tipo, ganancia máxima [dBi], apertura [gg,g°], altura [m].

DATOS DE LÍNEA DE TX

Tipo	: Especificar el tipo de línea de transmisión
Longitud	: Especificar la longitud de la línea de transmisión, en metros
Atenuación	: Especificar la atenuación de la línea de transmisión por cada 100 metros, en dB/100m
Div. Espacio	: Para antenas en diversidad de espacio, especificar longitud [m] y atenuación [dB/100m]

CÁLCULOS

Longitud del enlace	: Especificar la longitud calculada del enlace, en kilómetros.
Frecuencia central	: Especificar la frecuencia central del enlace, en MHz.
Atenuación espacio libre	: Especificar la atenuación del espacio libre calculada, en dB.
Atenuación por obstrucción	: Especificar la atenuación por obstrucción calculada, en dB.
Atenuación filtros y diplexores	: Especificar la atenuación de los filtros y diplexores, en dB.
Atenuación total Línea Tx	: Especificar la atenuación total de la línea de transmisión calculada, en dB.
Pérdidas Totales	: Especificar las pérdidas totales, en dB
Pérdidas netas	: Especificar las pérdidas netas, en dB.
Ganancia de antena	: Especificar la ganancia de las antenas, en dBi.
Potencia r.m.s. de Tx p.i.r.e.	: Especificar la potencia eficaz de operación de salida del transmisor, en dBm.
Nivel de señal Rx	: Especificar la potencia isotrópica efectiva radiada calculada, en dBm.
Margen de recepción	: Especificar el nivel de recepción, en dBm.
Margen de recepción	: Especificar el margen de recepción, en dB





FORMULARIO C.2
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PARA BASE DE DATOS

NOTA DE PRESENTACIÓN INICIAL O ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PARA LA BASE DE DATOS DE TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS)

Asunción, ____ de _____ de 20__

Señores
CONATEL
Presidente Franco N° 780 esq. Ayolas. Edificio Ayfra
Asunción, Paraguay

Ref.: *Procedimiento Abreviado* de solicitud de Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) - Base de Datos de Titulares de Concesión para el SB y de Licencias para STMC y PCS.

Por el presente documento, quien/es suscribe/n [NOMBRE DE REPRESENTANTE/S] _____, con C.I. N° [NÚMERO/S DE CÉDULA DE IDENTIDAD CIVIL] _____, en nombre y representación de [NOMBRE DE PERSONA JURÍDICA TITULAR DE CONCESIÓN SB/LICENCIA STMC/LICENCIA PCS] _____, declara/n, para su incorporación a la *Base de Datos* de referencia, la siguiente información:

Información del SOLICITANTE [PERSONA JURÍDICA TITULAR DE CONCESIÓN/LICENCIA]

DENOMINACIÓN:	R.U.C.:
DOMICILIO (*):	TELÉFONO/FAX (*):
CORREO ELECTRÓNICO (*):	

Información de REPRESENTANTE [SI EXISTIERA MÁS DE UN REPRESENTANTE, CONSIGNAR LOS DATOS DE TODOS ELLOS]

NOMBRE COMPLETO:	C.I. N°:
DOMICILIO (*):	TELÉFONO/FAX (*):
CORREO ELECTRÓNICO (*):	
FORMA DE REPRESENTACIÓN: [ESPECIFICAR LA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN (INDIVIDUAL, CONJUNTA, INDISTINTA) Y CUALQUIER OTRO DATO PARA DETERMINAR LOS ALCANCES Y LA FORMA EN QUE DEBEN ACTUAR LOS REPRESENTANTES PARA OBLIGAR A LA PERSONA JURÍDICA EN NOMBRE DE LA CUAL ACTÚAN]	

(* INFORMACIÓN QUE SERÁ CONSIDERADA VÁLIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES HASTA TANTO EL SOLICITANTE DECLARE UNA NUEVA POR ESCRITO

DOCUMENTOS que se adjuntan [SEÑALAR CON UNA X]

- Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica solicitante, tales como la Escritura Pública de Constitución, la protocolización de los Estatutos Sociales y sus modificaciones (todas ellas deben estar inscriptas en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos y en el Registro Público del Comercio de la Dirección de Registros Públicos).
- Fotocopia autenticada de representante/s de la Persona Jurídica.
- Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad del Técnico [SIEMPRE QUE EL TÉCNICO QUE SUSCRIBA LOS PROYECTOS DE LA FIRMA NO VARÍE].
- Fotocopia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. Estos documentos pueden ser: Poder especial o general suficiente otorgado por Escritura Pública o Documentos Societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como Actas de Asamblea o de Directorio.
- Fotocopia autenticada de Matrícula del Profesional Técnico expedida por CONATEL [SIEMPRE QUE EL TÉCNICO QUE SUSCRIBA LOS PROYECTOS DE LA FIRMA NO VARÍE].
- OTROS: [ESPECIFICAR]
- 1.-
 - 2.-
 - 3.-

Conforme a los datos consignados, en caso de formularse solicitudes vinculadas a Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) durante la vigencia de la Concesión para SB, de la Licencia para STMC y de la Licencia para PCS, ellas serán suscriptas, en nombre de la persona jurídica, por:

REPRESENTANTE/S: [NOMBRE/S DE REPRESENTANTE/S ACREDITADO/S PARA FORMULAR LAS SOLICITUDES DE SRMO EN NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA TITULAR DE CONCESIÓN SB/LICENCIA STMC/ LICENCIA PCS]

Se declara que toda la información, datos y documentaciones aportados reúnen las condiciones de veracidad, actualidad y conformidad con los registros oficiales del Estado.

En caso de que existiera alguna modificación o alteración de los datos, informaciones o documentaciones presentados, se asume el compromiso de comunicarlo en forma oportuna y por medios fehacientes a la CONATEL para la actualización correspondiente del registro de referencia, lo cual será verificado y surtirá efectos a partir de su incorporación a la *Base de Datos*.





FORMULARIO C.2
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PARA BASE DE DATOS

Se reconoce que se accederá a los beneficios del "Procedimiento Abreviado para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)" recién a partir de la notificación de la incorporación de estos datos a la Base de Datos de referencia.

Se reconoce que se incurrirá en la infracción grave descrita en el Artículo 104°, inciso g), de la Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones si:

- a) La información presentada es falsa, incompleta o no se ajusta estrictamente a la realidad al momento de su presentación.
- b) No se comunica a la CONATEL, por medios fehacientes, y de manera inmediata a su surgimiento, cualquier hecho que altere la información presentada.

Se reconoce que, en cualquier momento, la CONATEL puede requerir documentos e información adicional conforme a lo establecido en el Artículo 62° del Decreto N° 14.135/1996.

Las manifestaciones que anteceden son formuladas en carácter de Declaración Jurada, en nombre y representación de la persona jurídica individualizada más arriba y obligando a la misma, para ser presentada a la CONATEL.



Firma de Representante/s
Aclaración
Nombre o Razón Social
Certificación de firma por escribano público



FORMATO C.3.1
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
RESOLUCIÓN PRESIDENCIA - AUTORIZACIÓN

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° XXXX/202X

POR LA CUAL SE OTORGA A <<RECURRENTE>>, LA AUTORIZACION PARA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN (1) SISTEMA DE RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO, EN EL MARCO DEL *PROCEDIMIENTO ABREVIADO* DESTINADO A TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS).

Asunción, DD de MMM de 202X

VISTO: La Resolución Directorio N° NNNN/2021 de fecha DD de MMM de 2021 y el Expediente N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X de <<RECURRENTE>>.

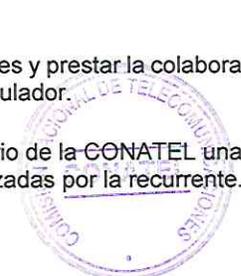
CONSIDERANDO: Que, por medio de la presentación individualizada como Expediente N° XXXX/202X se solicita la Autorización para un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado* establecido para el efecto.

Que, por Resolución Directorio N° NNNN/2021, se ha aprobado la actualización del *Procedimiento Abreviado para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)*, en cuyo marco se ha facultado a la Presidencia de la CONATEL a otorgar Autorizaciones, sujetas a ratificación por parte del Directorio de la Institución.

POR TANTO: El Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la facultad otorgada por Resolución Directorio N° NNNN/2021.

RESUELVE

- Art. 1° OTORGAR** a <<RECURRENTE>> la Autorización, sujeta a ratificación, para la instalación y operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado, conforme a los datos que se especifican en el proyecto presentado, individualizado como Expediente N° XXXX/202X.
- Art. 2° ESTABLECER** que el Titular de la Autorización deberá abonar, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Notificación de la presente Resolución PR, según el monto declarado en su solicitud la suma de Guaraníes XXXXXXXXXXXXXX (G \$\$\$\$) en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico y la suma de Guaraníes XXXXXXXXXXXXXX (G \$\$\$\$) en concepto de Inspección, y en el plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la misma fecha la suma de Guaraníes XXXXXXXXXXXXXX (G \$\$\$\$) por el Derecho de Autorización y solicitar la correspondiente Factura.
- Art. 3° ESTABLECER** que la vigencia de la presente Resolución PR está sujeta al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1° y 2° precedentes.
- Art. 4° DISPONER** que el Titular de la Autorización deberá saldar la diferencia a favor de la CONATEL, si la hubiere, entre el monto declarado por el Autorizado en su solicitud en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico y el monto calculado por la CONATEL, conforme al presupuesto que le será remitido una vez que el Directorio se expida sobre esta solicitud con la ratificación o no ratificación de la presente Autorización.
- Art. 5° ESTABLECER** que cualquier modificación de las características indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución PR deberá ser previamente comunicada y autorizada por la CONATEL.
- Art. 6° ESTABLECER** que la CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, realizará la correspondiente Inspección de Habilitación conforme al calendario previsto, así como también podrá realizar la Fiscalización y Comprobación de Emisiones de las estaciones radioeléctricas, según lo establecido en el Reglamento para SRMO.
- Art. 7° DISPONER** que la operación amparada por la presente Autorización no deberá causar interferencias a otras estaciones radioeléctricas, en cuyo caso el Titular de la Autorización deberá efectuar de inmediato todas las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias, incluyendo la suspensión de sus operaciones, hasta corregir la interferencia a satisfacción de la CONATEL.
- Art. 8° ESTABLECER** que la CONATEL podrá disponer la modificación de parámetros técnicos y de características de instalación y operación propuestos en la solicitud presentada, debiendo el titular de la Autorización adecuar el funcionamiento a las instrucciones recibidas dentro del plazo que para el efecto se establezca bajo apercibimiento de no ratificarse la presente Autorización.
- Art. 9° DISPONER** que el Titular de la Autorización deberá brindar a la CONATEL todas las facilidades y prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las funciones de Contralor que corresponden al Ente Regulador.
- Art. 10° ESTABLECER** que la presente Autorización se encuentra sujeta a la ratificación del Directorio de la CONATEL una vez corroborado el cumplimiento de los requerimientos establecidos y de las declaraciones realizadas por la recurrente.





FORMATO C.3.1
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
RESOLUCIÓN PRESIDENCIA - AUTORIZACIÓN

Art. 11° ESTABLECER que en caso de no ser ratificada la presente Autorización o de formular renuncia el Titular de la Autorización en forma previa a dicha decisión, surtirá efectos con relación a los derechos y obligaciones que genera hasta la fecha de notificación de la decisión de no ratificación o de aceptación de la renuncia, tras lo cual deberá cesar toda operación.

Art. 12° DISPONER que, en caso de ratificar el Directorio la presente Autorización, la vigencia que se establecerá para la misma comprenderá el periodo transcurrido desde la fecha de la presente Resolución PR.

Art. 13° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. PR N° XXXX/202X



FORMATO C.3.2
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
RESOLUCIÓN PRESIDENCIA - MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° XXXX/202X

POR LA CUAL SE OTORGA A <<RECURRENTE>> LA AUTORIZACION PARA LA MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE UN (1) SISTEMA DE RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DESTINADO A TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS).

Asunción, DD de MMM de 202X

VISTO: La Resolución Directorio N° NNNN/2021 de fecha DD de MMM de 2021 y el Expediente N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X de <<RECURRENTE>>.

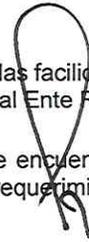
CONSIDERANDO: Que, por medio de la presentación individualizada como Expediente N° XXXX/202X se solicita la Autorización para la modificación de parámetros de operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado* establecido para el efecto.

Que, por Resolución Directorio N° NNNN/2021, se ha aprobado la actualización del *Procedimiento Abreviado para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)*, en cuyo marco se ha facultado a la Presidencia de la CONATEL a otorgar Autorizaciones para la modificación de parámetros, sujetas a ratificación por parte del Directorio de la Institución.

POR TANTO: El Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la facultad otorgada por Resolución Directorio N° NNNN/2021.

RESUELVE

- Art. 1° OTORGAR** a <<RECURRENTE>> la Autorización, sujeta a ratificación, para la modificación de parámetros de operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado, conforme a los datos que se especifican en el proyecto presentado, individualizado como Expediente N° XXXX/202X.
- Art. 2° ESTABLECER** que el Titular de la Autorización deberá abonar en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Notificación de la presente Resolución PR, la suma de Guaraníes XXXXXXXXXXXXXX (₲ \$\$\$.\$\$\$) en concepto de Inspección y solicitar la correspondiente Factura.
- Art. 3° ESTABLECER** que la vigencia de la presente Resolución PR está sujeta al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1° y 2° precedentes.
- Art 4° DISPONER** que el Titular de la Autorización deberá abonar la diferencia a favor de la CONATEL, en caso que corresponda y según las modificaciones solicitadas, del monto modificado en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico, el cual será calculado a partir de la fecha de la presente Resolución PR, conforme al presupuesto que le será remitido una vez que el Directorio se expida sobre esta solicitud con la ratificación o no ratificación de la presente Autorización de modificación de parámetros.
- Art. 5° ESTABLECER** que cualquier modificación de las características indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución PR deberá ser previamente comunicada y autorizada por la CONATEL.
- Art. 6° ESTABLECER** que la CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, realizará la correspondiente Inspección de Habilitación conforme al calendario previsto, así como también podrá realizar la Fiscalización y Comprobación de Emisiones de las estaciones radioeléctricas, según lo establecido en el Reglamento para SRMO.
- Art. 7° DISPONER** que la operación amparada por la presente Autorización de modificación de parámetros no deberá causar interferencias a otras estaciones radioeléctricas, en cuyo caso el Titular de la Autorización deberá efectuar de inmediato todas las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias, incluyendo la suspensión de sus operaciones, hasta corregir la interferencia a satisfacción de la CONATEL.
- Art. 8° ESTABLECER** que la CONATEL podrá disponer la modificación de parámetros técnicos y de características de instalación y operación propuestos en la solicitud presentada, debiendo el Titular de la Autorización adecuar el funcionamiento a las instrucciones recibidas dentro del plazo que para el efecto se establezca bajo apercibimiento de no ratificarse la presente Autorización de modificación de parámetros.
- Art. 9° DISPONER** que el Titular de la Autorización deberá brindar a la CONATEL todas las facilidades y prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las funciones de Contralor que corresponden al Ente Regulador.
- Art. 10° ESTABLECER** que la presente Autorización de Modificación de parámetros se encuentra sujeta a la ratificación del Directorio de la CONATEL una vez corroborado el cumplimiento de los requerimientos establecidos y de las declaraciones realizadas por la recurrente.





FORMATO C.3.2
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
RESOLUCIÓN PRESIDENCIA - MODIFICACIÓN

Art. 11° ESTABLECER que en caso de no ser ratificada la presente Autorización de Modificación de parámetros, surtirá efectos con relación a los derechos y obligaciones que genera hasta la fecha de notificación de la decisión de no ratificación al Titular de la Autorización, tras lo cual deberá volver a operar en las condiciones previamente autorizadas.

Art. 12° DISPONER que, en caso de ratificar el Directorio la presente Autorización para la modificación de parámetros, no se altera la vigencia original de la Autorización cuya modificación se solicita.

Art. 13° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. PR N° XXXX/202X



FORMATO C.3.3
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
RESOLUCIÓN PRESIDENCIA - RENOVACIÓN

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° XXXX/202X

POR LA CUAL SE OTORGA A <<RECURRENTE>> LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERACIÓN DE UN (1) SISTEMA DE RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DESTINADO A TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS).

Asunción, DD de MMM de 202X

VISTO: La Resolución Directorio N° NNNN/2021 de fecha DD de MMM de 2021 y el Expediente N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X de <<RECURRENTE>>.

CONSIDERANDO: Que, por medio de la presentación individualizada como Expediente N° XXXX/202X se solicita la Renovación de la Autorización para la operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado* establecido para el efecto.

Que, por Resolución Directorio N° NNNN/2021, se ha aprobado la actualización del *Procedimiento Abreviado para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)*, en cuyo marco se ha facultado a la Presidencia de la CONATEL a otorgar Renovaciones de Autorizaciones, sujetas a ratificación por parte del Directorio de la Institución.

POR TANTO: El Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la facultad otorgada por Resolución Directorio N° NNNN/2021.

RESUELVE

- Art. 1° OTORGAR** a <<RECURRENTE>> la Renovación de la Autorización, sujeta a ratificación, para la operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado, conforme a los datos que se especifican en el proyecto presentado, individualizado como Expediente N° XXXX/202X.
- Art. 2° ESTABLECER** que el Titular de la Autorización deberá abonar, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Notificación de la presente Resolución PR la suma de Guaraníes XXXXXXXXXXXXXX (G \$\$\$\$) en concepto de Inspección, y en el plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la misma fecha la suma de Guaraníes XXXXXXXXXXXXXX (G \$\$\$\$) por el Derecho de Autorización y solicitar la correspondiente Factura.
- Art. 3° ESTABLECER** que la vigencia de la presente Resolución PR está sujeta al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1° y 2° precedentes.
- Art. 4° DISPONER** que el Titular de la Autorización renovada deberá abonar, en caso que corresponda y según modificaciones del SRMO, el monto modificado en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico, el cual será calculado a partir de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Autorización cuya renovación se otorga, conforme al presupuesto que le será remitido una vez que el Directorio se expida sobre esta solicitud con la ratificación o no ratificación de la presente renovación de Autorización.
- Art. 5° ESTABLECER** que cualquier modificación de las características indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución PR deberá ser previamente comunicada y autorizada por la CONATEL.
- Art. 6° ESTABLECER** que la CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, realizará la correspondiente Inspección de Habilitación conforme al calendario previsto, así como también podrá realizar la Fiscalización y Comprobación de Emisiones de las estaciones radioeléctricas según lo establecido en el Reglamento para SRMO.
- Art. 7° DISPONER** que la operación amparada por la presente Autorización renovada no deberá causar interferencias a otras estaciones radioeléctricas, en cuyo caso el Titular de la Autorización deberá efectuar de inmediato todas las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias, incluyendo la suspensión de sus operaciones, hasta corregir la interferencia a satisfacción de la CONATEL.
- Art. 8° ESTABLECER** que la CONATEL podrá disponer la modificación de parámetros técnicos y de características de instalación y operación propuestos en la solicitud presentada, debiendo el Titular de la Autorización adecuar el funcionamiento a las instrucciones recibidas dentro del plazo que para el efecto se establezca bajo apercibimiento de no ratificarse la presente Renovación de Autorización.
- Art. 9° DISPONER** que el Titular de la Autorización renovada deberá brindar a la CONATEL todas las facilidades y prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las funciones de Contralor que corresponden al Ente Regulador.
- Art. 10° ESTABLECER** que la presente Renovación de Autorización se encuentra sujeta a la ratificación del Directorio de la CONATEL una vez corroborado el cumplimiento de los requerimientos establecidos y de las declaraciones realizadas por la recurrente.



FORMATO C.3.3bis
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
RESOLUCIÓN PRESIDENCIA - EXTINCIÓN

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° XXXX/202X

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXTINCIÓN (CANCELACIÓN) DE LA AUTORIZACION DE <<RECURRENTE>> PARA OPERACIÓN DE UN (1) SISTEMA DE RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DESTINADO A TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS).

Asunción, DD de MMM de 202X

VISTO: La Resolución Directorio N° NNNN/2021 de fecha DD de MMM de 2021 y el Expediente N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X de <<RECURRENTE>>.

CONSIDERANDO: Que, por medio de la presentación individualizada como Expediente N° XXXX/202X se presenta la Renuncia a la Autorización para la operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado* establecido para el efecto.

Que, por Resolución Directorio N° NNNN/2021, se aprueba la actualización del *Procedimiento Abreviado para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)*, en cuyo marco se faculta a la Presidencia de la CONATEL a declarar Extinciones (Cancelaciones), sujetas a ratificación por parte del Directorio de la Institución.

POR TANTO: El Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la facultad otorgada por Resolución Directorio N° NNNN/2021.

RESUELVE

- Art. 1°** DECLARAR la Extinción (Cancelación), sujeta a ratificación, de la Autorización de <<RECURRENTE>> para la operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado, conforme a los datos que se especifican en el Expediente N° XXXX/202X.
- Art. 2°** ESTABLECER que el Titular de la Autorización extinguida (cancelada) deberá abonar, en caso que corresponda y en el plazo que sea estipulado para el efecto, la totalidad de los montos que sean presupuestados por la CONATEL en todo concepto al momento de la ratificación de la presente Resolución PR, computados a partir de su otorgamiento y hasta la fecha de la presente Resolución PR, además de los intereses generados hasta la fecha de efectivo pago.
- Art. 3°** ESTABLECER que el Titular de la Autorización extinguida (cancelada) deberá cesar efectivamente la operación del SRMO individualizado en el Artículo 1° de la presente Resolución PR y proceder al desmontaje de los equipos utilizados en el SRMO, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la presente Resolución PR, bajo apercibimiento de incurrir, si así no lo hiciere, en la infracción grave tipificada en el Artículo 104, inciso a), de la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones.
- Art. 4°** ESTABLECER que la CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, realizará la correspondiente Fiscalización y/o Comprobación de Emisiones de las estaciones radioeléctricas, a fin de comprobar el cese efectivo de la operación y el desmontaje de los equipos utilizados, según lo establecido en el Reglamento para SRMO.
- Art. 5°** DISPONER que el Titular de la Autorización Extinguida (Cancelada) deberá brindar a la CONATEL todas las facilidades y prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las funciones de Contralor que corresponden al Ente Regulador.
- Art. 6°** ESTABLECER que la presente Extinción (Cancelación) de Autorización se encuentra sujeta a la ratificación del Directorio de la CONATEL una vez corroborado el cumplimiento de los requerimientos establecidos y de las declaraciones realizadas por la recurrente.
- Art. 7°** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. PR. N° XXXX/202X



FORMATO C.3.4
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
RESOLUCIÓN DIRECTORIO - AUTORIZACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° XXXX/202X

POR LA CUAL SE OTORGA A <<RECURRENTE>> LA AUTORIZACION PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS E INDICATIVOS DE LLAMADA PARA ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DE UN (1) SISTEMA DE RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO.

Asunción, DD de MMM de 202X

VISTO: La Resolución Directorio N° NNNN/2021 de fecha DD de MMM de 2021; el Expediente N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X de <<RECURRENTE>> y la Resolución PR N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X.

CONSIDERANDO: Que, por medio de la presentación individualizada como Expediente N° XXXX/202X se solicita la Autorización para la operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado* establecido para el efecto.

Que, por Resolución Directorio N° NNNN/2021, se aprueba la actualización del *Procedimiento Abreviado para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)*, en cuyo marco se faculta a la Presidencia de la CONATEL a otorgar Autorizaciones, sujetas a ratificación por parte del Directorio de la Institución.

Que, por Resolución PR N° XXXX/202X se otorga Autorización, sujeta a ratificación, para la instalación y operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado, conforme a los datos que se especifican en el proyecto presentado en el Expediente citado precedentemente.

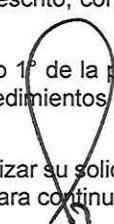
Que, en los Informes de la Gerencia de Radiocomunicaciones, de la Gerencia Administrativa Financiera y de la Asesoría Legal, se concluye que se cumplen con los requisitos para la Asignación de Frecuencias correspondiendo el otorgamiento de la Autorización solicitada por el Recurrente.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del DD de MMM de 202X, Acta N° XXX/202X, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

- Art. 1°** RATIFICAR la Resolución PR N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X por la cual se otorga a <<RECURRENTE>> la Autorización para la instalación y operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado, conforme a los datos que se especifican en el Anexo a la presente Resolución DIR.
- Art. 2°** ESTABLECER que el Titular de la Autorización deberá abonar en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la Notificación de la presente Resolución DIR, el monto en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico y solicitar la correspondiente Factura. Posteriormente, el Arancel por uso del espectro radioeléctrico deberá ser abonado en forma anual según las disposiciones vigentes.
- Art. 3°** ESTABLECER que la CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, realizará la correspondiente Inspección de Habilitación conforme al calendario previsto, según lo establecido en el Reglamento para SRMO.
- Art. 4°** ESTABLECER que la CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados podrá realizar la Fiscalización y Comprobación de Emisiones de las estaciones radioeléctricas, según lo establecido en el Reglamento para SRMO.
- Art. 5°** ESTABLECER que la presente Autorización, siempre que se haya cumplido con lo establecido en los Artículos 1° y 2° precedentes, tendrá una validez de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la Resolución PR N° XXXX/202X, conforme las disposiciones vigentes.
- Art. 6°** ESTABLECER que en caso de renuncia al usufructo del Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO), el Titular de la Autorización está obligado a comunicar y solicitar a la CONATEL la cancelación por escrito, con copia de la factura del último pago realizado, vía mesa entrada, hasta el 30 de noviembre de cada año.
- Art. 7°** ESTABLECER que cualquier modificación de las características indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución DIR, previamente deberá ser comunicada y Autorizada por la CONATEL, según los procedimientos establecidos para el efecto.
- Art. 8°** ESTABLECER que para la Renovación de la presente Autorización, el Titular deberá realizar su solicitud antes del plazo de vencimiento de la misma y cumplir con los procedimientos exigidos para dicho acto, para continuar operando con las características autorizadas.
- Art. 9°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. DIR N° XXXX/202X



FORMATO C.3.5
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
RESOLUCIÓN DIRECTORIO - EXTINCIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° XXXX/202X

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXTINCIÓN (CANCELACIÓN) DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DE UN (1) SISTEMA DE RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO DE <<RECURRENTE>>.

Asunción, DD de MMM de 202X

VISTO: La Resolución Directorio N° NNNN/2021 de fecha DD de MMM de 2021; el Expediente N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X de <<RECURRENTE>> y la Resolución PR N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X.

CONSIDERANDO: Que, por medio de la presentación individualizada como Expediente N° XXXX/202X se presenta la Renuncia a la Autorización para la operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado* establecido para el efecto.

Que, por Resolución Directorio N° NNNN/2021, se aprueba la actualización del *Procedimiento Abreviado para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)*, en cuyo marco se ha facultado a la Presidencia de la CONATEL a declarar Extinciones (Cancelaciones), sujetas a ratificación por parte del Directorio de la Institución.

Que, por Resolución PR N° XXXX/202X se declara la Extinción (Cancelación), sujeta a ratificación, de la Autorización para la instalación y operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado, conforme a los datos que se especifican en el Expediente citado precedentemente.

Que, en los Informes de la Gerencia de Radiocomunicaciones, de la Gerencia Administrativa Financiera y de la Asesoría Legal, se concluye que se cumplen con los requisitos para la declaración de Extinción (Cancelación) de la Autorización cuya renuncia ha sido presentada por el Recurrente.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del DD de MMM de 202X, Acta N° XXX/202X, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

- Art. 1°** RATIFICAR la Resolución PR N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X por la cual se declara la Extinción (Cancelación) de la Autorización para la operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado de <<RECURRENTE>>, conforme a los datos que se especifican en el Expediente N° XXXX/202X.
- Art. 2°** ESTABLECER que la CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados podrá realizar la Fiscalización y Comprobación de Emisiones de las estaciones radioeléctricas, según lo establecido en el Reglamento para SRMO.
- Art. 3°** ENCOMENDAR a la Gerencia de Supervisión y Control (GSC) la fiscalización y/o comprobación de emisiones del Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) especificado en el Artículo 1° de la presente Resolución de Directorio, a fin de comprobar el cese efectivo de la operación y el desmontaje de los equipos utilizados, conforme al calendario previsto para el efecto.
- Art. 4°** DAR DE BAJA a las estaciones del SRMO de las bases de datos de la Gerencia de Radiocomunicaciones (GAR) y de la Gerencia Administrativa Financiera (GAF).
- Art. 5°** COMUNICAR a la Gerencia Administrativa Financiera (GAF), Gerencia de Radiocomunicaciones (GAR), Gerencia de Supervisión y Control (GSC), a quienes corresponda y cumplido archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
CONATEL Presidente
Res. DIR N° XXXX/202X

INSTRUCTIVO C.4
PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)
UTILIZACIÓN DE FORMULARIOS

INSTRUCTIVO PARA LA UTILIZACIÓN DE FORMULARIOS

La presentación de solicitudes para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) para trámites de Autorización, Modificación, Renovación o Renuncia (Cancelación) y para la presentación inicial o actualización de documentos e información para la *Base de Datos* de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), requiere la utilización de formularios específicos aplicables al *Procedimiento Abreviado*, según se describe en el siguiente cuadro:

TRÁMITE	DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE
C.4.1 DOCUMENTOS y DATOS requeridos para BASE DE DATOS de Titulares de Concesión para Servicio Básico (SB), de Licencia para Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)	Para <u>presentación</u> o <u>actualización</u> de documentos e información para la <i>Base de Datos</i> de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), debe presentarse el siguiente formulario: FORMULARIO C.2. NOTA de presentación inicial o actualización de documentos e información para la BASE DE DATOS de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales De Comunicación (PCS).
C.4.2 SOLICITUD de nueva AUTORIZACIÓN	FORMULARIO C.1.1. DECLARACIÓN JURADA para formular solicitudes - Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO). FORMULARIO C.1.2. NOTA DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de AUTORIZACIÓN en el cuadro previsto para el efecto. FORMULARIO C.1.3. FORMULARIO DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de AUTORIZACIÓN en el cuadro previsto para el efecto.
C.4.3 SOLICITUD de MODIFICACIÓN de parámetros de Autorización vigente	FORMULARIO C.1.1. DECLARACIÓN JURADA para formular solicitudes - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). FORMULARIO C.1.2. NOTA DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de MODIFICACIÓN en el cuadro previsto para el efecto. FORMULARIO C.1.3. FORMULARIO DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de MODIFICACIÓN en el cuadro previsto para el efecto.
C.4.4 SOLICITUD de RENOVACIÓN de Autorización	FORMULARIO C.1.1. DECLARACIÓN JURADA para formular solicitudes - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). FORMULARIO C.1.2. NOTA DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de RENOVACIÓN en el cuadro previsto para el efecto. FORMULARIO C.1.3. FORMULARIO DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de RENOVACIÓN en el cuadro previsto para el efecto.
C.4.5 PRESENTACIÓN de RENUNCIA (CANCELACIÓN) a Autorización	FORMULARIO C.1.1. DECLARACIÓN JURADA para formular solicitudes - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). FORMULARIO C.1.2. NOTA DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de RENUNCIA en el cuadro previsto para el efecto.

